



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 874-2021-TCE**

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 874-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de octubre las 11h15.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito de la señora ingeniera Diana Atamaint Wamputsar suscrito por su abogado patrocinador y su adjunto, ingresados a este Tribunal el 11 de octubre de 2021.

### **ANTECEDENTES.-**

1. El 19 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, a través del correo institucional de la Secretaría General, la denuncia presentada por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en contra del señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.
2. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, admití a trámite la presente causa, dispuse citar al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, y se señaló para el día miércoles 27 de octubre de 2021, a las 14h00 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Con fecha 04 de octubre de 2021, la señorita Diana Salvador Labanda, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sentó razón de imposibilidad de citación del señor Marco Antonio Alencastro Núñez.
4. Mediante auto de 06 de octubre de 2021, dispuse correr traslado a la denunciante, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación, suspendí la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y a fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, dispuse a la denunciante, que en el término de dos días, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, o señale expresamente que desconoce su domicilio. En caso de desconocer el domicilio para citación, la denunciante debía acudir personalmente a la diligencia para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio.

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abasódi N37, 42 y Portete  
PBX: (593) 02 381 3000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 874-2021-TCE

5. Con fecha 11 de octubre de 2021, la denunciante a través de su patrocinador, ingresó un escrito en el que señala nuevo lugar para citación al denunciado.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes al momento del supuesto cometimiento de la infracción, en mi calidad de juez electoral, dispongo:

**PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y su aclaración; y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, FENOC, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, en la calle Venezuela y Bolívar, edificio Bolívar, segundo piso, oficina 201, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

**SEGUNDO.-** Señálese para el viernes 29 de octubre de 2021 a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

**TERCERO.-** Se hace saber al denunciado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador: **a)** Deberá designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** De contar con prueba de descargo deberá presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones.

**CUARTO.-** La denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en su calidad de parte procesal deberá presentar las pruebas a estimar por este juzgador en la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

**QUINTO.-** Remitir atento oficio a la doctora Belén Páez, Defensora Pública, quien ha sido designada dentro de la presente causa, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en su conocimiento.

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
P.O. Box: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 874-2021-TCE**

**SEXTO.-** Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar viernes 29 de octubre de 2021 a las 10h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

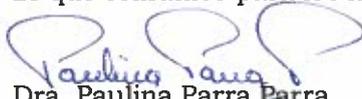
**SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec.
- b) A la doctora Belén Páez, Defensora Pública, en el correo electrónico: bpaez@defensoria.gob.ec

**OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



